



DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN VICENTE



INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS, EGRESOS Y AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y NORMATIVA APLICABLE A LA MUNICIPALIDAD DE VERAPAZ, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, POR EL PERÍODO DEL 1 DE MAYO DE 2015 AL 30 DE ABRIL DE 2018.



SAN VICENTE, 20 DE NOVIEMBRE DE 2019

INDICE

1. Párrafo introductorio	1
2. Objetivos del examen	1
a) Objetivo General.....	1
b) Objetivos Específicos	1
3. Alcance del examen	2
4. Procedimientos de auditoría aplicados	2
5. Resultados del examen	2
6. Conclusión del examen	18
7. Análisis de informes de auditoría interna y Firmas Privadas.....	18
8. Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores.....	18
9. Párrafo aclaratorio	19
10. Anexo	20

Señores
Concejo Municipal de Verapaz
Departamento de San Vicente
Presente.

1. Párrafo introductorio

De conformidad a los incisos Cuarto y Quinto del artículo 207 de la Constitución de la República, numerales 1, 2 y 3 del artículo 30 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; y el artículo 108 del Código Municipal y según Orden de Trabajo No. 28/2019, de fecha 9 de julio del 2019, hemos realizado Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de Verapaz, Departamento de San Vicente, por el período del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018 y de conformidad al Plan Anual Operativo de la Dirección Regional San Vicente para el ejercicio fiscal 2019.

2. Objetivos del examen

a) Objetivo General

Efectuar Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de Verapaz, Departamento de San Vicente, con la finalidad de verificar la adecuada administración de los fondos percibidos y concluir al respecto, con base al cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias y demás normativa aplicable durante el período del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril 2018.



b) Objetivos Específicos

- Verificar que las transacciones de ingresos y egresos fueron registradas oportunamente, en orden cronológico y clasificadas apropiadamente;
- Evaluar que los ingresos y egresos se ejecutaron de acuerdo a la reglamentación legal vigente durante el período objeto de examen; y su documentación de respaldo;
- Verificar que en las adquisiciones y contrataciones realizadas por la Municipalidad, se aplicara procedimientos establecidos por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y la normativa legal y técnica correspondiente;
- Verificar el cumplimiento de la normativa legal y técnica relacionada al que hacer municipal;
- Verificar el uso apropiado de los recursos del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES)
- Verificar y evaluar los informes de Auditoría Interna y Externa;
- Efectuar seguimiento a recomendaciones de Auditorías Anteriores ; y
- Concluir sobre los resultados del examen.

3. Alcance del examen

Nuestra Auditoría consistió en efectuar Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de Verapaz, Departamento de San Vicente, por el período del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018, el cual se efectuó con base a Normas y Políticas de Auditoría Gubernamental y el Manual de Auditoría Gubernamental, emitidos por la Corte de Cuentas de la República.

4. Procedimientos de auditoría aplicados

Resumen de procedimientos aplicados:

- a) Comprobamos el registro de los documentos que respaldan los ingresos y egresos, por el período evaluado;
- b) Verificamos la razonabilidad y legalidad con que la Municipalidad de Verapaz ha utilizado los ingresos y egresos, a través de los registros y documentación de soporte;
- c) Verificamos que se aplicó un adecuado uso y control de los bienes propiedad de la Municipalidad;
- d) Determinamos la razonabilidad con que fueron utilizados los recursos provenientes del FODES 75%;
- e) Comprobamos si cuentan con la pertinente y suficiente documentación de respaldo;
- f) Comprobamos que las erogaciones fueran autorizadas, mediante acuerdos emitidos por el Concejo Municipal;
- g) Comprobamos la contratación de los servicios de Auditoría Interna y Externa;
- h) Efectuamos seguimiento a recomendaciones de Auditorías anteriores; y
- i) Comprobamos que las inversiones en Proyectos fueron ejecutadas de conformidad a la normativa aplicable.

5. Resultados del examen

Hallazgo No 1: Incumplimiento a recomendaciones de auditorías anteriores

Comprobamos que el Concejo Municipal no cumplió 18 recomendaciones contenidas en 7 informes emitidos por auditoría interna, según detalle siguiente:

N°	Recomendaciones
Examen Especial al Sistema de Control Interno a febrero de 2016	
1	Girar las instrucciones pertinentes para que las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Verapaz, sean revisadas y actualizadas, debiendo existir una comisión, la cual este integrada por miembros del Concejo Municipal y empleados
2	Girar las instrucciones pertinentes para la elaboración de Reglamento Interno de Trabajo, donde estén formalmente regulada la relación laboral patrono-trabajador
3	Girar las instrucciones necesarias para que los pagos que se efectúan a las personas contratadas eventualmente se les retenga el 10% del Impuesto sobre la Renta
4	Girar las instrucciones pertinentes para que las especies municipales no utilizadas, sean resguardadas en la Unidad de Tesorería para efectos de control interno
Examen Especial a la Unidad de Cuentas Corrientes y Catastro por el período del 15 de enero al 15 de junio de 2016	
1	Girar las instrucciones pertinentes para que los cobros efectuados a los contribuyentes cumplan con las ordenanzas y tarifa General de Arbitrios Municipales vigente

2	Girar instrucciones a Catastro Municipal para que se actualice la base de datos de contribuyentes del municipio y se realicen las calificaciones oportunamente
Examen Especial de Egresos para el período del 1 de enero al 30 de agosto de 2016	
1	Girar las instrucciones necesarias para que los pagos que se efectúan a las personas contratadas eventualmente se les retenga el 10% del Impuesto sobre la Renta
2	Girar las instrucciones pertinentes para que los documentos de egresos posean los comprobantes contables y documentación de soporte necesarios de forma oportuna
3	Girar las instrucciones necesarias para que se emitan misiones oficiales, cuando se utilicen los vehículos municipales; además, se debe detallar el objeto de la misión autorización, nombre del funcionario o empleado a cargo de la misión y motorista asignado
4	Girar las instrucciones a los jefes de las unidades para que en futuros exámenes especiales proporcionen documentación-información a corto plazo a la unidad de Auditoría Interna
Examen Especial de Ingresos para el período comprendido del 1 de octubre de 2016 al 15 de enero de 2017	
1	Girar las instrucciones pertinentes para que se efectúe el cobro de pavimentación asfáltica, de concreto o adoquín, por mantenimiento el metro cuadrado al mes, a los contribuyentes que se les brinda el servicio
2	Girar las instrucciones pertinentes para que los cobros efectuados a los contribuyentes cumplan con la tarifa general de arbitrios municipales vigente
Examen Especial a la Unidad de Tesorería para el período del 1 de enero al 31 de mayo de 2017	
1	Girar las instrucciones al Tesorero Municipal para que actualice el libro de especies municipales, registrando de forma lógica y cronológicamente las especies
2	Girar las instrucciones pertinentes para anexar o referenciar la documentación soporte que ampare los cheques emitidos
Examen Especial de Proyectos para el período del 1 de enero al 31 de agosto de 2017	
1	Girar las instrucciones pertinentes para que los expedientes de proyectos posean carpeta-perfil, certificaciones de acuerdo relacionados, detallar o referenciar la documentación soporte que ampare las erogaciones
Examen Especial al Sistema de Control Interno a febrero de 2018	
1	Realizar el proceso necesario de revisión y actualización de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Verapaz
2	Girar las instrucciones pertinentes para actualizar la estructura organizativa institucional
3	Girar las instrucciones necesarias para que sea procesada de forma oportuna la documentación-información en el Sistema de Administración Financiera de la Municipalidad



El artículo 48 de la Ley de la Corte de Cuentas establece: "Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo".

La deficiencia fue originada por el Concejo Municipal que no realizó acciones para cumplir las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna.

En consecuencia, se limitó el fortalecimiento del sistema de control interno y se incumplió disposiciones legales.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 6 de noviembre de 2019, posterior a la lectura del Borrador de Informe, el Concejo Municipal manifiesta: "Con respecto a

Examen Especial al Sistema de Control Interno a febrero de 2016 y Examen Especial al Sistema de Control Interno a febrero de 2018

1. se está trabajando en Proyecto de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Verapaz, debido a que el plazo para presentar dicho proyecto de normas

a la Corte de Cuentas de la República es hasta el 23 de diciembre de 2019, en relación al Decreto No 1, publicado en Diario Oficial No 39, Tomo 422 de fecha 26 de febrero de 2019;

2. Se giraron instrucciones de forma verbal, existen avances en proyecto de Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad de Verapaz y se presentará junto con el proyecto de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Verapaz;

3. Se giraron las instrucciones de forma verbal, y se efectúan retenciones a las personas contratadas eventualmente del 10%, ver anexo adjunto;

4. Se giraron instrucciones de forma verbal y a la fecha están resguardadas en la Unidad de Tesorería;

Examen Especial a la Unidad de Cuentas Corrientes y Catastro por el período del 15 de enero al 15 de junio de 2016:

1. Se giraron las instrucciones de forma verbal a la Unidad de Cuentas Corrientes y Catastro;
2. Se giraron las instrucciones de forma verbal y del año 2016 a 2017 se efectuaron calificaciones de contribuyentes (ver anexo en medios magnéticos)

Examen Especial de Egresos para el período del 1 de enero al 30 de agosto de 2016;

1. Se giraron las instrucciones de forma verbal, y se efectúan retenciones a las personas contratadas eventualmente del 10%, ver anexo adjunto;
2. Se giraron las instrucciones de forma verbal, los documentos de egresos poseen los documentos de soporte necesarios;
3. Ver anexo adjunto a la presente
4. Se giraron las instrucciones de forma verbal, pero en los exámenes especiales efectuados por Auditoría Interna siempre existe evidencia del producto final (Informe de Auditoría), por tanto, se le proporcionó información-documentación a Auditoría Interna;

Examen Especial de Ingresos para el período comprendido del 1 de octubre de 2016 al 15 de enero de 2017

1. Se giraron instrucciones de forma verbal, pero según el Manual de Organización y Funciones debe de cumplir la Unidad de Cuentas Corrientes en relación a la función de controlar y tramitar el cumplimiento de la obligación de los contribuyentes en cuanto al pago de sus tributos, conforme a la Ordenanza de Tasas. Para la Unidad de Catastro según el Manual de Organización Funciones, efectuar calificaciones de oficio según la ordenanza.
2. Ver anexo adjunto a la presente.

Examen Especial a la Unidad de Tesorería para el período del 1 de enero al 31 de mayo de 2017

1. Ver anexo adjunto
2. Se giraron las instrucciones de forma verbal

Examen Especial de Proyectos para el período del 1 de enero al 31 de agosto de 2017:

Se giraron las instrucciones de forma verbal;

Comentarios de los Auditores

De conformidad a los comentarios presentados por el Concejo Municipal, no desvanecen el hecho observado, debido a que exponen que como Concejo sólo giraron instrucciones de

forma verbal y la evidencia documental presentada corresponde a que ya se está aplicando los descuentos de renta, que se lleva control sobre las especies municipales, que se realizaron las calificaciones de Contribuyentes de los años 2016 y 2017, por lo que se concluye que algunas recomendaciones no fueron atendidas.

Hallazgo No 2: Irregularidades en el gasto de combustible

Comprobamos irregularidades en el gasto de combustible, ya que se distribuyó en vehículos particulares, un monto de \$ 17,197.79, los cuales fueron cancelados con recursos FODES 25% y fondos propios, sin existir controles de su distribución ni evidencia que se haya utilizado en actividades institucionales, ni encontrarse, además, regulado en las Disposiciones del Presupuesto ni otra normativa interna de la Municipalidad. El monto erogado se detalla en anexo No 1.

Los artículos 9, 11 y 12 del Reglamento para el Control de Vehículos Nacionales y Consumo del Combustible, establece:

Artículo 9, "Para asignación del combustible a los vehículos nacionales, se verificará que cada entidad u organismo del sector público y municipalidades lleve un control efectivo, que permita comprobar la distribución de acuerdo a las necesidades institucionales".

Artículo 11, "Para la distribución del combustible, cada entidad deberá llevar un control que comprenda los siguientes aspectos: literales b) Nombre y firma de la persona que recibe el combustible o los vales; c) Cantidad de combustible que recibe según el kilometraje a recorrer, tomando como base el destino de la misión oficial; d) si la entrega de combustible es a través de vales, se deberá indicar su numeración correlativa y al finalizar la misión comprobarlo con la bitácora del recorrido y la factura correspondiente, debiendo tener la fecha precisa de su abastecimiento...".

Artículo 12, "En los casos en que, de conformidad con la ley el funcionario o empleado público o municipal utilice su vehículo particular para fines del servicio institucional y por esta razón se le costeen los gastos de combustible con fondos del presupuesto institucional, será en base a lo establecido en las Disposiciones Generales de Presupuestos o de la normativa interna que lo regule".

La deficiencia fue originada por el Concejo Municipal que no implementó medidas de control interno que permitan administrar adecuadamente la distribución de combustible

En consecuencia, no existe evidencia que demuestre que dichos recursos fueron utilizados para fines institucionales, y los cuales ascienden al monto de \$ 17,197.79.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 6 de noviembre de 2019, posterior a la lectura del Borrador de Informe, el Concejo Municipal manifiesta: "si se implementaron medidas para la distribución de combustible en vehículos particulares y se garantiza que se utilizó en actividades institucionales, se anexa adjunto documentación (copias de vale, reverso de vales, copia de facturas)



Comentarios de los Auditores

De conformidad a los comentarios y documentos que se mencionan no son válidos para superar el hecho observado, debido a que el detalle descrito en el anexo corresponde a una cantidad considerable en vales y facturas pagadas y los documentos a los que hacen referencia solamente son 4 facturas con igual número de vales, a los cuales se les ha agregado en el reverso que fueron utilizados para eventos de fiestas patronales, no obstante dichas facturas fueron examinadas en el proceso de auditoría y no contenían ningún escrito al reverso; Por lo que la observación se mantiene.

Hallazgo No 3: Recursos FODES 75% utilizados para gastos de funcionamiento

comprobamos que, el Concejo Municipal aprobó la utilización de recursos FODES 75% para cubrir gastos de funcionamiento, transfiriendo fondos a la cuenta del FODES 25% por un monto de \$15,700.00, las transferencias realizadas se detallan a continuación:

Préstamos del 75% al 25%	
Fecha	Monto US\$
16/03/2018	1,500.00*
18/12/2015	4,000.00
02/12/2016	9,000.00
31/01/2017	1,200.00
Total	15,700.00

*Este monto viene acumulado de una transferencia del año 2014, sin embargo, se realizaron reintegros parciales, al final este saldo quedó pendiente de reintegrar.

El Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios en el Art. 12, establece: "El 80% del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, éstos deberán invertirlo en obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural y en proyectos dirigidos a satisfacer las necesidades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

El art. 5, literal a) de la Ley de Ética Gubernamental, establece: "Toda persona sujeta a esta Ley debe cumplir los siguientes deberes éticos: a) Utilizar los bienes, fondos, recursos públicos o servicios contratados únicamente para el cumplimiento de los fines institucionales para los cuales están destinados".

La deficiencia fue originada por el Concejo Municipal que aprobó realizar préstamos internos de fondos de inversión a cuentas de funcionamiento, los cuales no fueron reintegrados.

En consecuencia, se limitó la inversión municipal en programas y proyectos de beneficio de la población del municipio, por un monto de \$15,700.00.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 6 de noviembre de 2019, posterior a la lectura del Borrador de Informe, el Concejo Municipal manifiesta: "Los Auditores establecieron el monto de \$1,500.00, los cuales son de fecha de 16 de diciembre de 2014, por tanto, no corresponden al período evaluado.

Además, manifiestan que no fueron reintegrados al 30 de abril de 2018; pero dicho monto no necesariamente puede ser reintegrados a esa fecha, además el monto \$15,700.00, no corresponde al período auditado".

Comentarios de los Auditores

Después de analizar los comentarios expuestos, no desvirtúan los hechos señalados, ya que no comentan en lo referente a los fondos transferidos de la cuenta 75% FODES a la cuenta 25% de Gastos de funcionamiento, y la fecha a que se hace referencia existe un error y se aclara que dichos montos eran saldos del periodo 2014, sin embargo se realizaron abonos parciales en el período evaluado, los cuales a marzo de 2018, aún se consignaba saldo pendiente por \$1,500.00, más todas las transferencias que se detallan en el cuadro, los cuales al finalizar el 30 de abril de 2018 no fueron reintegrados a la cuenta 75% FODES, sumando un monto de \$15,700.00. que no fue devuelto y corresponde al período evaluado.

Hallazgo No 4. Fondos provenientes de préstamo utilizados para fines diferentes a términos contractuales

Comprobamos que el Concejo Municipal aprobó la reorientación de fondos provenientes de préstamo, incumpliendo el destino de los fondos establecido en cláusula contractual; de igual forma, se incurrió en gastos por el monto de \$ 847.50, de honorarios por servicios de supervisión de estimación de avances de proyectos, sin estar considerado en el destino de los fondos, ni contemplado como condición en los documentos contractuales, según detalle siguiente:

N°	Proyectos aprobados según contrato	Monto aprobado (\$)	Proyectos sustitutos o incorporado	Monto ejecutado (\$)	Aprobación
1	Mejoras en cancha de futbol municipal de Verapaz	137,646.63	Se incrementó el valor original del proyecto en \$11,637.36	148,135.32	Acta # 18, Acuerdo # 1, 18/09/2016
3		0.00	Empedrado fraguado superficie terminada de tramo de calle del cantón San Antonio Jiboa, Municipio de Verapaz	26,750.18	Acta # 4 Acuerdo # 2 05/02/2018
5			Pago de servicios de supervisión para estimación de avances de proyectos, por parte del Banco	847.50	



La cláusula II del mutuo firmado por el Banco de los Trabajadores Salvadoreños y la municipalidad en fecha 22 de marzo de 2017, establece: Destino "La Municipalidad deudora hará uso de este crédito para reestructuración de pasivos desarrollo de proyectos según el detalle siguiente: 1. Cancelación de caja de crédito de San Pedro Nonualco; 2. Mejoras en cancha municipal de futbol municipal de Verapaz, Departamento de San Vicente; 3. Construcción de fachada de entrada principal, cerca perimetral y lotificación de nuevo cementerio municipal, del Municipio de Verapaz, Departamento de San Vicente; 4. Remodelación de espacios recreativos en cantón molineros municipio de Verapaz, Departamento de San Vicente; 5. Financiamiento parcial de la construcción de cancha de basket ball en cantón San Juan Buena Visto, Municipio de Verapaz, Departamento de San Vicente; 6. Concretado de tramo de calle hacia la cancha de futbol, en el cantón San Antonio Jiboa, municipio de Verapaz, Departamento de San Vicente; 7. Mejoramiento de camino rural con material CBR plus, en los caseríos nuevo oriente y santa teresa, en el municipio de Verapaz, Departamento de San Vicente; 8. Gastos de escrituración; y 9. Análisis del crédito.

La cláusula VIII, literal A) del mutuo antes mencionado, establece: Obligaciones de la Municipalidad deudora: a) "Permitir que le Banco ejerza los controles que juzgue convenientes, para asegurarse de que los fondos de este crédito se inviertan en los fines que se han indicado en la cláusula segunda de este instrumento. Es entendido que estas labores serán por cuenta del Banco".

La carta de comunicación de aprobación de crédito, suscrito por el Banco de los Trabajadores Salvadoreños y la municipalidad de Verapaz, en fecha 13 de marzo de 2017, establece el destino de los fondos así:

N°	Descripción	Monto US\$
1	Pago de deuda a Caja de Crédito de San Pedro Nonualco	71,997.42
2	Mejoras en cancha de futbol municipal de Verapaz	137,646.63
3	Construcción de fachada de entrada principal, cerca perimetral y lotificación de nuevo cementerio municipal del municipio	47,919.57
4	Remodelación de espacios recreativos en cantón molineros municipio de Verapaz	47,880.06
5	Financiamiento parcial de la construcción de cancha de basket ball en cantón San Juan Buena Vista, municipio de Verapaz	3,025.60
6	Concretado de tramo de calle hacia la cancha de futbol en el cantón San Antonio Jiboa, municipio de Verapaz	47,943.92
7	Mejoramiento de camino rural con material CBR plus en los caseríos nuevo oriente y Santa Teresa en el municipio de Verapaz	32,046.80
8	Gastos notariales	2,500.00
9	Análisis de crédito 2% más IVA	9,040.00
	Total	400,000.00

La deficiencia fue originada por el Alcalde, Sindico y Segundo Regidor Propietario que aprobaron la reorientación de fondos provenientes de préstamo, sin la aprobación de la entidad financiera que los otorgó.

En consecuencia, se incumplió la cláusula contractual de destino de los fondos.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 30 de octubre de 2019, posterior a la lectura del Borrador de Informe, la Sindica Municipal manifiesta: "...Que se giró toda la información necesaria a la institución bancaria para solicitar orden de cambio de proyectos que no se lograrían ejecutar por dificultades que se tuvieron a la hora de tramitar los permisos al Ministerio de Medio Ambiente, este fue el caso del proyecto denominado "Construcción de fachada de entrada principal, cerca perimetral y lotificación de nuevo cementerio Municipal del Municipio de Verapaz, el cual se respaldó con el Acuerdo del Concejo y este fue enviado como un documento de respaldo para que la entidad financiera pudiera aprobar la reorientación de fondos para la ejecución del nuevo proyecto solicitado el que se denominó: "Cerca Perimetral y ampliación de dispensario médico de San Isidro, municipio de Verapaz".

De igual manera se solicitó orden de cambio para el proyecto Mejoramiento de camino rural con material CBR PLUS, en los caseríos Nuevo Oriente y Santa Teresa en el Municipio de Verapaz, debido a que la empresa que proveería el material presentó diferentes problemas de traslado del material, por tal razón se emitió acuerdo municipal con fecha 11 de enero de 2018, para que así el banco obtuviera toda la información necesaria y pudiese autorizar la orden de cambio del proyecto y así descongelar los fondos y lograr ejecutar otro proyecto en beneficio de las mencionadas comunidades.

Después de haber expuesto lo anterior presento los acuerdos de Concejo que se enviaron a la institución financiera para que ellos evaluaran, aprobaran y autorizaran la respectiva reorientación de fondos; así como también anexo una nota donde la institución financiera argumenta el haber recibido toda la información necesaria para poder autorizar la reorientación de fondos para la ejecución de los proyectos donde se solicitó la orden de cambio".

Comentarios de los Auditores

Posterior al análisis de los comentarios y documentación presentada existen situaciones que corrigen parcialmente los hechos señalados en el sentido que efectivamente la documentación probatoria demuestra que se realizó la solicitud de reorientación de los fondos para el caso de los proyectos denominados Construcción de fachada de entrada principal, cerca perimetral y lotificación de nuevo cementerio Municipal del Municipio de Verapaz, por un monto de \$47,919.57, el cual se sustituyó por el proyecto "Cerca Perimetral y ampliación de dispensario médico de San Isidro, municipio de Verapaz por un monto de \$19,354.56"; así mismo el proyecto denominado . Mejoramiento de camino rural con material CBR PLUS, en los caseríos nuevo oriente y Santa Teresa por un monto de \$32,046.80 y se sustituyó por el proyecto Conformación y nivelación de calle de tierra que conduce hacia caserío Hacienda nuevo oriente y Santa Teresa en el municipio de Verapaz por un monto de \$16,952.54; sin embargo del resto de los fondos que se reorientaron y que no están acorde a las cláusulas contractuales no se pronunciaron al respecto, por lo que la observación se mantiene para los proyectos en los que no se tramita la reorientación de fondos ante la institución financiera..

El Alcalde Municipal y Segunda Regidora Propietaria no emitieron comentarios. No obstante, se les comunico la presunta deficiencia en nota Ref.DRSV-MV-EE-28-20/2019, de fecha 6 de septiembre de 2019 y nota de convocatoria a lectura Ref-DRSV 394/2019 y Ref-DRSV394.3/2019, respectivamente, ambas de fecha 23 de octubre del corriente año.

Hallazgo No 5. Deficientes informes de Auditor Interno

Comprobamos que los hallazgos contenidos en los informes emitidos por el Auditor Interno denominados: Examen Especial al Sistema de Control Interno a febrero de 2016 y Examen Especial de Egresos para el período del 1 de enero al 30 de agosto de 2016, no cumplen con los requisitos establecidos en las Normas de Auditoría Interna Gubernamental, tales como:

- a) La condición: Las deficiencias identificadas, en su mayoría, no se encuentra sustentada en documentos de auditoria, con evidencia relevante, suficiente, competente y pertinente;
- b) Criterio: Algunas observaciones planteadas en los informes, no poseen criterio, en otras se ha utilizado un criterio que no es concordante con el hecho observado;
- c) Causa: No identifican al o los responsables que originaron el hecho observado;
- d) Efecto: Algunas observaciones planteadas no definen el impacto ocurrido o que podría ocurrir por la condición; y
- e) Título: No identifica el contenido del asunto observado.

Los artículos 173, 174, 179, 186 y 187 de las Normas de Auditoria Interna Gubernamental del 31 de marzo de 2016, establecen:

Artículo 173, "La evidencia es la documentación obtenida por el auditor interno, que sustenta los hallazgos y sus conclusiones".

El artículo 174 establece: "El auditor interno debe obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría que le permitan sustentar los hallazgos y sus conclusiones sobre una base objetiva".



El artículo 179 establece: "El resultado final de la evaluación, deberá documentarse, analizarse y compararse con los criterios legales y técnicos aplicables, a efecto de definir si constituye deficiencia, para comunicarlo a la Administración".

El artículo 186 establece: "El auditor interno debe elaborar los hallazgos con los siguientes atributos:

- 1) Condición u observación: Es la deficiencia identificada por los auditores y sustentada en documentos de auditoría con evidencia relevante, suficiente, competente y pertinente.
- 2) Criterio o normativa incumplida: Es la disposición legal, reglamentaria, ordenanza y otra normativa técnica aplicable que ha sido incumplida.
- 3) Causa: Es el origen de la condición u observación señalada, e identifica quien originó la deficiencia.
- 4) Efecto: Impacto cuantitativo o cualitativo ocurrido o que podría ocurrir, tanto en relación con el área, proceso o aspecto examinado, como la probabilidad de que se extienda a la entidad en su conjunto".

El artículo 187 establece: "Al desarrollo de los atributos del hallazgo, le precederá un título el cual identificará de manera breve su contenido; así también a continuación del hallazgo, los auditores, deben exponer los comentarios sobre el mismo, incluyendo lo siguiente:

- 1) Comentarios de la Administración, den transcribirse y contar con la documentación de respaldo pertinente.
- 2) Comentarios de los Auditores, se desarrollará cuando de la evaluación y validación de la respuesta presentada por los auditados, el auditor, concluya que los comentarios y pruebas de descargo no son suficientes o adecuadas con relación a la observación, debiendo explicar claramente porque los resultados se mantienen como hallazgos. En caso que la Administración no emita respuesta a las observaciones comunicadas, esto debe hacerse constar en este apartado".

La deficiencia fue originada por el auditor interno que inobservó normativa aplicable, respecto al contenido de los hallazgos.

En consecuencia, los informes del auditor no cumplen con la calidad técnica necesaria.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 10 de septiembre de 2019, el Auditor Interno, expresa: "...manifestar que las deficiencias identificadas se encuentran sustentada en documentos de auditoría y algunas que no fueron proporcionados se anexan adjunto a la presente (copias y algunas fotos) ...".

En nota recibida en fecha 30 de octubre de 2019, el auditor interno, expresa: "Las comunicaciones a la Unidad de Auditoría Interna (condición-hallazgo), no son específicos, ni consistentes, porque de forma generalizada mencionan hallazgos contenidos en los informes emitidos por el Auditor Interno, no cumplen con los requisitos de las Normas de Auditoría Interna Gubernamental, en comunicación anterior relacionada al mismo asunto (deficientes atributos de hallazgos, se establecían el número de informes; además en los literales antes mencionado, se mencionan las palabras en su mayoría, algunas, pero no detallan en cuales...

Con respecto a la condición: las deficiencias se encuentran sustentadas adecuadamente, ver anexo adjunto a la presente;

Con respecto al criterio: se establece la normativa incumplida, en relación a la observación (Normativa legal, técnica y aspectos de control interno);

Causa: Los informes de Exámenes Especiales fueron proporcionados a los Auditores de la Corte de Cuentas e incluso fueron remitidos a dicha entidad, en relación a la causa, se detalla el origen de la observación, y se identifican responsables, en algunos no se detalla el cargo sino la unidad;

Efecto: las observaciones planteadas si poseen el efecto, el impacto cuantitativo o cualitativo ocurrido o que podrá ocurrir;

Título: Se preceden títulos a todos los hallazgos, en el cual se identifica de manera breve el contenido, porque no se detalla toda la observación, sino se hace énfasis de forma general del asunto a tratar".

Comentarios de los Auditores

El comentario y evidencia presentado por el auditor interno, no es concordante con el hecho observado, ya que presenta las comunicaciones que hizo a diferentes unidades, lo cual no está siendo observado.

Posterior al análisis de los comentarios emitido por el Auditor Interno no desvanece el hecho observado, debido a que no es cierto que dichos hallazgos contengan un título que los identifique, las causas no identifican quien es el responsable que origina u ocasiona la condición determinada, en relación a que se mencionan de forma generalizada, se aclara que se agregó en la condición los nombres de los informes identificados para mayor entendimiento y el cual se puede comprobar en dichos informes las deficiencias señaladas.

Hallazgo No 6: Gastos indebidos de recursos FODES 75%, para actividades de recolección y disposición final de desechos sólidos

Comprobamos que se erogaron fondos por un monto total de \$23,755.88 de los recursos correspondientes a gastos de inversión FODES 75%, para la recolección y disposición de desechos sólidos, por el período del 1 de mayo al 22 de septiembre de 2015, sin estar facultada, la municipalidad, para este tipo de gastos; ya que, el Decreto No.607, de fecha 16 de enero de 2014, terminó su vigencia el 31 de diciembre de 2014, el cual permitía la utilización de estos recursos.

La Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, en el Artículo 5, establece: "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio".

El artículo 1 de la Interpretación Auténtica de la Ley antes citada, Según Decreto Legislativo No 142, de fecha 8 de diciembre de 2006, establece: "Interpretase auténticamente el artículo 5, de la siguiente manera: Deberá entenderse que los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y en su mantenimiento para su buen funcionamiento, instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas, reparación de éstas, industrialización de basura o sedimentos de



aguas negras, construcción de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones, ferias y fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares, cuando emanen de la prestación de un servicio Público Municipal".

El artículo 1 del Decreto Legislativo No. 607 de fecha 16 de enero de 2014, relacionado con el uso de recursos del 75% FODES, para gastos de actividades de recolección, transporte, disposición final y cierre técnicos de botaderos a cielo abierto, establece: "No obstante lo establecido en la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), facúltase a las Municipalidades para que a partir de la vigencia de este Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2014, puedan utilizar hasta el quince por ciento del setenta y cinco por ciento, de los recursos asignados por el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), para la realización de las actividades concernientes a la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos y el cierre técnico de los botaderos a cielo abierto que se generan en sus Municipios. Para estos efectos, las Municipalidades deberán elaborar y documentar el proyecto mediante la elaboración de la carpeta correspondiente, que incorpore aspectos técnicos y presupuestarios de las acciones a realizar. La utilización de los recursos asignados por el Fondo se hará de acuerdo a la normativa propia de cada Municipalidad".

La deficiencia fue ocasionada por el Concejo Municipal, al haber autorizado la utilización de los recursos del fondo FODES 75 %, para efectuar los pagos por desechos sólidos sin contar con respaldo legal que lo facultare.

En consecuencia, se dejó de invertir en servicios y obras de infraestructura la cantidad de \$23,755.88.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 11 de septiembre de 2019, el Concejo Municipal manifestó: "Con respecto a lo anterior: El Concejo Municipal de Verapaz efectuó erogaciones (FODES 75%) con sustento legal no en el Decreto Legislativo No. 607, de fecha 16 de enero de 2014, sino en la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los municipios; debido a que la recaudación por tributos municipales es baja (económicamente) y en relación a la Interpretación Auténtica del Artículo 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los municipios.

Interprétese auténticamente el artículo 5, (Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los municipios) de la siguiente manera: Deberá entenderse que los recursos provenientes del fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y en su mantenimiento para su buen funcionamiento, instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas, reparación de éstas, industrialización de basura o sedimentos de aguas negras, construcción de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones, ferias y fiestas patronales, adquisiciones de inmuebles destinados a las obras descritas y al pago de las deudas institucionales contraídas por la

municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares, cuando emanen de las prestación de un servicio público municipal.

Por tanto, la interpretación antes mencionada, no es taxativa, por lo tanto faculta el uso de recursos (económicos) para actividades de recolección y disposición final de desechos sólidos, y de esta manera cumplir con la Competencia Municipal que se establece en el artículo 4 numeral 19 del Código Municipal: La prestación del servicio de aseo, barrido de calles, recolección, tratamiento y disposición final de basuras; y con la Obligación del Concejo, que se establece en el artículo 31 numeral 6 del Código Municipal: Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad".

En nota de fecha 6 de noviembre de 2019, posterior a la lectura del Borrador de Informe, el Concejo Municipal ratifican los mismos comentarios que expresaron en nota de fecha 11 de septiembre del corriente año ".

Comentario de los Auditores

Consideramos que los comentarios iniciales y ratificados posterior a la lectura del borrador de informe, no son valederos para desvirtuar la condición señalada; debido a que solamente se reafirma el hecho señalado; ya que la interpretación a la que se hace referencia es clara con respecto al uso de los fondos FODES, por lo que en el periodo señalado no podían utilizarlo para tal fin, ya que no tenían facultad para ello, por lo que la observación se mantiene.

Hallazgo No 7: Inversión en infraestructura en propiedad de una Autónoma

Comprobamos que se desarrolló el Proyecto denominado: "Remodelación de Espacios Recreativos en Cantón Molineros, Municipio de Verapaz", por un monto de \$31,172.36 en predio propiedad de Ferrocarriles Nacionales de El Salvador (FENADESAL), sin existir documento que le acredite a la Municipalidad, algún derecho para la edificación en el referido inmueble.



El Contrato de Arrendamiento suscrito entre Ferrocarriles Nacionales de El Salvador y la Alcaldía Municipal de Verapaz, en sus cláusulas 1ª, 3ª, 4ª y 8ª Romano V) establece:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO Y UBICACIÓN: El objeto del presente contrato es el arrendamiento por parte de CEPA FENADESAL a la Arrendataria, de dos parcelas de terreno del derecho de la vía férrea, con un área de cincuenta y seis punto noventa y siete metros de longitud por quince metros de ancho, equivalentes a OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (854.55 m²), ubicada en el kilómetro ferroviario número ciento noventa y uno, postes del siete al nueve, Cantón Molineros, municipio de Verapaz, departamento de San Vicente; parcelas que serán utilizadas para cercar con fines de protección.

TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS. El presente contrato se suscribe por el período comprendido desde el uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho; dicho plazo podrá prorrogarse solamente si existe instrumento debidamente autorizado por ambas partes, en el que conste de forma inequívoca su intención de prorrogarlo.

CUARTA: DESARROLLO DE PROYECTOS CONSTRUCTIVOS. FENADESAL podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el contrato, en caso que, durante la vigencia del

presente, se desarrollen proyectos constructivos en el terreno arrendado, o que éste se viese afectado de alguna manera por cualquier tipo de proyectos, previa autorización por la Junta Directiva de CEPA; en tal caso se notificará por escrito con al menos treinta días de anticipación sobre la terminación del contrato, su modificación o reubicación, en caso que así se considere.

La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal incumplió las cláusulas del Contrato de Arrendamiento suscrito con CEPA FENADESAL, al construir en el área arrendada.

Esta situación, además de incumplimiento legal, pone en alto riesgo la salvaguarda de la infraestructura edificada en el área arrendada, lo que afectaría los recursos financieros invertidos en el Proyecto por el monto de \$ 31, 172.36 y obligaría a la comunidad a prescindir de la Obra realizada,

Comentarios de la Administración

En fecha 11 de septiembre del 2019, el Concejo Municipal de Verapaz expresó: "El Concejo Municipal administración 2015-2018 decide realizar dicho proyecto, observando la necesidad de que no existía un espacio de esparcimiento familiar y así lograr que las familias fuesen mucho más beneficiadas con dicho proyecto, sabedores que esta comunidad es una de las que tienen el mayor índice delincencial se retomó hacer este proyecto para tratar de disminuir estos índices.

Además, este proyecto fue consultado a la comunidad en una asamblea de participación ciudadana donde el 80% de la comunidad daba el aval para dicha ejecución.

Para la ejecución de este proyecto se inició los respectivos trámites con CEPA-FENADESAL, para contar con un comodato o un arrendamiento para 15 años, la municipalidad inicio estos procesos, pero el trámite requería mucho tiempo ya que debería pasar a Asamblea Legislativa para su debida aprobación, por no estar contemplada esta propiedad a una Ley Especial para la desafectación y transferencia de terrenos ferroviarios en desuso y sin viabilidad ferroviaria.

Entonces se nos brindó la otra opción de realizar un arrendamiento anualmente de ese predio y recurrimos a ello.

Conocedores de esta problemática el concejo saliente informa al concejo actual de dicha situación y ellos han iniciado de nuevo el proceso para que se les pueda otorgar en comodato dicho inmueble.

Por lo antes mencionado anexamos copias de documentación donde se respalda lo antes mencionado".

En nota de fecha 6 de noviembre de 2019, posterior a la lectura del Borrador de Informe, el Concejo Municipal manifiesta: "Está en proceso que Ferrocarriles Nacionales de El Salvador (FENADESAL) emita a la municipalidad el permiso-derecho para la construcción efectuada en dicho inmueble".

Comentarios de los Auditores

Al revisar los argumentos iniciales y posteriores, consideramos que el propósito de la ejecución del Proyectos es bueno y no es motivo de cuestionamiento. Sin embargo, la situación legal de

la infraestructura realizada es lo que se señala. Además, en la actualidad no existe evidencia documental de haber gestionado la renovación del contrato u otro medio legal que garantice la inversión en dichas edificaciones. Por ello es que se mantiene el hecho observado.

Hallazgo No 8: Falta de evidencia del trabajo realizado por Auditoría interna

Comprobamos que se pagó el monto de \$ 3,150.00, de fondos FODES 25%, por servicios de Auditoría Interna, sin que exista evidencia que la Municipalidad recibió el servicio pagado, ya que no se encontraron documentos de auditoría ni Informes de Auditoría que hubiere generados durante el período del 1 de mayo de 2015 al 31 de diciembre de 2015.

Las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República, Decreto No. 3 publicado en el Diario Oficial de fecha 7 de febrero de 2014, establece:

Artículo. 17. "El Auditor Interno tiene la obligación de actuar en todo momento de forma profesional, apegándose al cumplimiento de las presentes Normas y las disposiciones legales aplicables; debiendo proceder con diligencia y el debido cuidado profesional en la planificación, ejecución y elaboración del informe de auditoría..."

Artículo 43: "El auditor responsable de la auditoría, debe elaborar el Programa de Planificación que permita ejecutar los procedimientos para realizar la Fase de Planificación".

Artículo 44: "El Programa de Planificación debe contener los procedimientos que incluyan del numeral 2 al 9 del artículo 42 de este Reglamento, desde la solicitud de información para el conocimiento de la unidad hasta la elaboración del Memorando de Planificación y el Programa de Auditoría para la Fase de Ejecución"

Artículo 114: "Los auditores internos deben preparar sus documentos de auditoría denominados Papeles de Trabajo, los cuales contienen la información obtenida, los análisis efectuados en cada una de las fases de la auditoría y el soporte para las conclusiones y los resultados del trabajo realizado. El Responsable de Auditoría Interna, debe revisar los documentos de auditoría, para asegurar la calidad de los mismos, dejando evidencia de este proceso".

Artículo 115. "Los documentos de auditoría evidencian:

- 1) Los procedimientos ejecutados en la fase de planificación, ejecución y revisión de los trabajos realizados.
- 2) Proporcionan soporte de los resultados obtenidos.
- 3) Facilitan las revisiones de terceros".

Contrato celebrado el 1 de mayo de 2012 y prorrogado por Acuerdo Municipal número 5 , Acta número 1 del 5 de enero de 2015, establece: "cláusula primera descripción del trabajo: El Auditor interno tiene como objetivo asistir y asesorar al Concejo Municipal en el cumplimiento de los requerimientos normativos y jurídicos establecidos. Funciones principales: Asesorar al Concejo Municipal sobre la razonabilidad y confiabilidad de la gestión Municipal; Evaluar el sistema de control interno que permita tener un conjunto de normas y procedimientos administrativos y manejo financiero; efectuar auditoría operativa y financiero de los ingresos, gastos y bienes municipales, basado en las normas técnicas de control interno emitidas por la



Corte de Cuentas de la República, leyes, ordenanzas y acuerdos municipales; verificar el cumplimiento de las políticas, leyes y procedimientos administrativos; evaluar la funcionalidad de la estructura administrativa; entre otras. Dependencia jerárquicamente del Concejo Municipal”.

La deficiencia se debe, a que el Auditor Interno que fungió en el período del 1 de mayo de 2015 al 31 de diciembre de 2015, no presentó documentos que evidencien que prestó servicio para el que fue contratado por la Municipalidad.

Lo anterior conlleva a dos situaciones: a) El auditor interno contratado cobró indebidamente a la Municipalidad el monto de \$ 3,150.00 en sueldo pagados, sin prestar sus servicios profesionales o no realizar sus labores que le atañen, b) Ocasionó que se carezca de resultados que fortalezcan las condiciones para la sana administración, control y vigilancia de los ingresos, gastos y bienes municipales que coadyuvará a la toma de decisiones.

Comentarios de los Auditores

Se comunicó al Auditor en nota REF.DRSV-AMV-EE-28- 16/2019 de fecha 2 de septiembre del corriente año y nota de convocatoria REF-DRSV-394.6/2019 de fecha 23 de octubre del corriente año, pero no se presentó a la lectura del Borrador de Informe y no proporcionó comentarios al respecto.

Hallazgo No 9: Incumplimientos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

Comprobamos que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones (UACI) de la Municipalidad, en el período de junio 2016 al 30 de abril 2018, no cumplió con las siguientes responsabilidades:

Falta de elaboración de Plan Anual de Compras, Adquisiciones y Contrataciones de Obra, Bienes y Servicios, para los años 2017 y 2018;

El Artículo 10, Inciso 1º. Literal d, de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece: “La UACI estará a cargo de un Jefe, el cual será nombrado por el titular de la institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el artículo 8 de la presente Ley, y sus atribuciones serán las siguientes: ...d) Elaborar en coordinación con la Unidad Financiera Institucional UFI, la programación anual de las compras, las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios, y darle seguimiento a la ejecución de dicha programación. Esta programación anual deberá ser compatible con la política anual de adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, el plan de trabajo institucional, el presupuesto y la programación de la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal en vigencia y sus modificaciones”

El Art. 16 de la misma Ley, menciona: “Todas las instituciones deberán hacer su programación anual de adquisiciones y contrataciones de bienes, construcción de obras y contratación de servicios no personales, de acuerdo a su plan de trabajo y a su Presupuesto Institucional, la cual será de carácter público...”

El Art. 14 Inciso 1º del Reglamento de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, menciona: “La elaboración de la programación anual de adquisiciones y contrataciones institucional, estará a cargo del Jefe UACI, en coordinación con la Unidad

Financiera Institucional (UFI), tomando como base el proyecto de presupuesto de la Institución para el ejercicio siguiente con que se cuente a la fecha de la elaboración del programa. Al ser aprobado el presupuesto, se realizarán los ajustes que correspondan a la programación anual".

El Art. 16 Inciso 1º. del mismo Reglamento, establece: "Las instituciones, a más tardar treinta días calendario después que su presupuesto haya sido aprobado por la Asamblea Legislativa o en su caso, por los Concejos Municipales, pondrán a disposición del público su programación anual de adquisiciones y contrataciones del período presupuestario siguiente. La misma deberá ser publicada íntegramente en el Sistema Electrónico de Compras Públicas y, además, podrán utilizar las carteleras institucionales o los medios de comunicación físicos o tecnológicos de la Institución"

La deficiencia fue originada por el jefe de la UACI, al no cumplir las obligaciones de conformidad a lo que la LACAP le establece.

La situación señalada dificulta la eficacia administrativa y desfavorece el control y la transparencia en la gestión edilicia; por no poseer una herramienta de planificación que permita comparar lo proyectado, con la política anual de adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, el plan de trabajo institucional, el presupuesto y la programación de la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal en vigencia y sus modificaciones.

Comentario de la Administración

El Ex jefe UACI del período junio 2016 al 30 de abril 2018, manifiesta:

"El Art. 10 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) establece desde el literal a) hasta el literal q) todas las atribuciones de la UACI y en el inciso 2º. Establece: "El jefe UACI podrá designar al interior de su unidad a los empleados para desarrollar las anteriores atribuciones"

Si bien es cierto, la responsabilidad por el cumplimiento de tales atribuciones corresponde al jefe UACI, cuyas obligaciones han sido ampliadas a través del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), en los artículos 12-17,20,27,28,30,32,38,40-42,45-49,50,51-53,55,56,58-63 y del 66-68.

Considerando lo establecido en los párrafos anteriores, se establece que se trata de un número importante de funciones asignadas a la unidad, por lo que la UACI de la Alcaldía Municipal de Verapaz, departamento de San Vicente debería tener un jefe/a de Unidad y al menos un colaborador/a, para lograr cumplir con todas las atribuciones y evitar la imposición de sanciones por el incumplimiento, por parte de Corte de Cuentas, quien también sancionará a los titulares de acuerdo al artículo 19 de la ley.

El art.9 inciso 1º. De la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "Cada institución de la Administración Pública establecerá una Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que podrá abreviarse UACI, responsable de la descentralización operativa y de realizar todas las actividades relacionadas con la gestión de.. Art. 105, inciso 2º. Del Código Municipal, menciona: "Todos los documentos relativos a una transacción específica serán archivados juntos o correctamente referenciados. La documentación deberá permanecer archivada como mínimo por un período de cinco años y los registros contables durante diez años, excepto aquellos documentos que contengan



información necesaria al municipio para comprobar el cumplimiento de otro tipo de obligaciones”

En vista de lo anterior, respetuosamente solicito que se me exonere de la observación mencionada en el párrafo precedente”.

En nota de fecha 6 de noviembre de 2019, posterior a la lectura del Borrador de Informe, el Jefe UACI manifiesta: "la ratificación de los comentarios iniciales y posteriores; además manifiesta que. "a) Falta de elaboración del plan de comprasen fecha 9 de septiembre de 2019, se presentaron argumentos que explicaban el motivo del incumplimiento a la condición antes descrita...".

Comentario de los Auditores

Después de revisar los comentarios del jefe UACI, se desvanece parcialmente la observación señalada, ya que efectivamente se presentó evidencia documental del foliado posterior de los expedientes señalados; sin embargo, la falta de elaboración del Plan o Programación de compras no se logró superar, por lo que se mantiene el hecho observado.

6. Conclusión del examen

Con base al objetivo del Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de Verapaz, Departamento de San Vicente, por el período del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018 y a los resultados obtenidos, concluimos, que la Municipalidad utilizó los fondos percibidos de conformidad a la normativa legal aplicable, excepto por las condiciones descritas en el apartado 5 de este informe.

7. Análisis de informes de auditoría interna y Firmas Privadas

Se realizó análisis de Informes de Auditoría Interna, verificando que estos han sido elaborados de conformidad a Normas de Auditoría Interna Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas, verificando que cada informe se haya elaborado con los componentes establecidos; que cada hallazgo de auditoría se encuentre debidamente sustentado con evidencias suficientes, competentes y pertinentes, en documentos de auditoría y que los documentos de auditoría se encuentren debidamente ordenados con sus índices y referencias. No obstante, estos atributos no fueron cumplidos por el Auditor Interno, por lo que fueron planteadas las condiciones que se describen en el hallazgo número 5, del apartado 5 de este informe.

Así mismo, no se realizó análisis de Informes de Auditoría Externa, debido a que la Municipalidad no contrató dichos servicios.

8. Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores

Se dio seguimiento a recomendaciones contenidas en Informe de la Auditoría anterior emitido por la Corte de Cuentas, denominado: Informe de Auditoría Financiera a la Municipalidad de Verapaz, Departamento de San Vicente, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, emitido el 28 de noviembre de 2016, el cual contiene 3 recomendaciones, a las cuales se les dio cumplimiento.

Es importante mencionar que se identificó el Informe de Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de Verapaz, Departamento de San Vicente, por el período del 1 de enero de 2014 al 30 de abril de 2015, emitido el 25 de julio de 2019, el cual no contiene recomendaciones a las que haya que dar seguimiento.

Es de mencionar que se evaluaron los informes Auditoría Interna, de los cuales se identificó deficiencias de control interno que no se incluyeron en el presente informe; sin embargo, se consideró el incumplimiento de varias de las recomendaciones emitidas por Auditoría Interna. Esta condición en señalada en el hallazgo No. 1, del numeral 5 de este informe.

Además, no se contrató servicios de Auditoría externa

9. Párrafo aclaratorio

Este Informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de Verapaz, Departamento de San Vicente, por el período del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018, por lo que no emitimos opinión sobre los estados financieros en su conjunto, y ha sido elaborado para comunicar al Concejo Municipal y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Vicente, 20 de noviembre de 2019.

DIOS UNION LIBERTAD


Director Regional San Vicente.



10. Anexo

ANEXO No 1: Irregularidades en el gasto de combustible

No	Fecha emisión vale	No Placa	No Factura	Monto según vale y factura
1	14/4/2015	624743	3196	\$ 83.00
2	23/4/2015	624743	4637	\$ 47.36
3	26/4/2015	624743	5123	\$ 33.07
4	2/5/2015	624743	5929	\$ 48.50
5	17/5/2015	624743	8185	\$ 54.95
6	27/5/2015	624743	9756	\$ 88.92
7	10/6/2015	624743	11818	\$ 36.90
8	13/6/2015	624743	12221	\$ 56.41
9	23/6/2015	624743	13859	\$ 84.00
10	25/6/2015	624743	14159	\$ 59.20
11	3/7/2015	624743	15419	\$ 55.36
12	11/7/2015	624743	16533	\$ 25.00
13	4/8/2015	624743	20237	\$ 45.49
14	17/8/2015	624743	22133	\$ 48.47
15	30/8/2015	624743	24096	\$ 49.70
16	2/8/2015	CR 14	19997	\$ 45.00
17	2/8/2015	358143	19945	\$ 20.00
18	3/8/2015	502488	20047	\$ 40.00
19	10/8/2015	132807	21087	\$ 20.00
20	12/8/2015	111344	21380	\$ 15.00
21	14/8/2015	363610	21692	\$ 15.00
22	15/8/2015	275785	21885	\$ 20.00
23	22/8/2015	339512	22877	\$ 30.00
24	22/8/2015	461731	22867	\$ 25.00
25	24/8/2015	611255	23180	\$ 30.00
26	25/8/2015	461731	23259	\$ 25.00
27	27/8/2015	19835	23623	\$ 30.00
28	29/8/2015	502488	23987	\$ 40.00
29	6/9/2015	624743	25202	\$ 41.25
30	17/9/2015	624743	26679	\$ 42.60
31	29/9/2015	624743	28321	\$ 68.00
32	1/9/2015	M165732	24337	\$ 20.00
33	2/9/2015	363610	24512	\$ 15.00
34	2/9/2015	387052	24437	\$ 25.00
35	4/9/2015	198926	25578	\$ 25.00
36	10/9/2015	6591	25792	\$ 30.00
37	11/9/2015	339512	25860	\$ 30.00
38	12/9/2015	97276	25978	\$ 50.00

39	18/9/2015	C-65504	26832	\$ 50.00
40	19/9/2015	617882	26920	\$ 25.00
41	22/9/2015	C-65504	27364	\$ 50.00
42	25/9/2015	275785	27756	\$ 20.00
43	27/9/2015	83756	27949	\$ 25.00
44	3/10/2015	P7029	28815	\$ 20.00
45	5/10/2015	348774	29094	\$ 30.00
46	5/10/2015	339512	29100	\$ 30.00
47	6/10/2015	198926	29216	\$ 30.00
48	6/10/2015	122828	29254	\$ 20.00
49	13/10/2015	C-65504	294	\$ 50.00
50	13/10/2015	198926	299	\$ 30.00
51	14/10/2015	548402	417	\$ 20.00
52	14/11/2015	97276	409	\$ 25.00
53	15/10/2015	424371	640	\$ 20.00
54	19/10/2015	502488	1074	\$ 25.00
55	23/10/2015	C-65504	1637	\$ 50.00
56	24/10/2015	339512	1780	\$ 25.00
57	30/10/2015	363610	2704	\$ 20.00
58	31/10/2015	198926	2817	\$ 30.00
59	31/10/2015	61356	2828	\$ 25.00
60	8/10/2015	624743	29607	\$ 40.55
61	2/11/2015	624743	3141	\$ 74.25
62	14/11/2015	624743	4807	\$ 48.20
63	18/11/2015	624743	5403	\$ 26.55
64	22/11/2015	624743	5881	\$ 40.00
65	1/12/2015	99519	7208	\$ 15.00
66	2/12/2015	153090	7405	\$ 25.00
67	2/12/2015	C-65504	7447	\$ 50.00
68	7/12/2015	N-6340	8049	\$ 20.00
69	10/12/2015	71713	8478	\$ 25.00
70	10/12/2015	542605	8500	\$ 20.00
71	12/12/2015	153090	8953	\$ 20.00
72	16/12/2015	461731	9420	\$ 25.00
73	16/12/2015	227375	9457	\$ 10.00
74	19/12/2015	165732	9899	\$ 15.00
75	21/12/2015	C-65504	10263	\$ 75.00
76	22/12/2015	339512	10384	\$ 25.00
77	23/12/2015	165732	10631	\$ 15.00
78	23/12/2015	367559	10537	\$ 20.00

79	23/12/2015	398774	10535	\$ 20.00
80	26/12/2015	C-65504	10899	\$ 75.00
81	3/12/2015	624743	7571	\$ 45.00
82	9/12/2015	624743	8408	\$ 36.00
83	20/12/2015	624743	10067	\$ 43.75
84	28/12/2015	624743	11224	\$ 38.05
85	6/1/2016	624743	12222	\$ 23.79
86	9/1/2016	624743	12683	\$ 34.25
87	12/1/2016	429074	13099	\$ 20.00
88	12/1/2016	103128	12991	\$ 30.00
89	16/1/2016	624743	13552	\$ 39.45
90	16/1/2016	198226	13529	\$ 30.00
91	21/1/2016	C88763	14317	\$ 35.00
92	23/1/2016	339512	14535	\$ 25.00
93	23/1/2016	N-6340	14618	\$ 20.00
94	25/1/2016	624743	14756	\$ 25.85
95	29/1/2016	153090	15387	\$ 20.00
96	3/2/2016	C-65504	16001	\$ 50.00
97	7/2/2016	388357	16539	\$ 40.00
98	8/2/2016	94125	16668	\$ 20.00
99	10/2/2016	390238	16948	\$ 10.00
100	11/2/2016	C-65504	17048	\$ 50.00
101	11/2/2016	C88763	17098	\$ 35.00
102	12/2/2016	M165132	17263	\$ 15.00
103	15/2/2016	624743	17667	\$ 36.30
104	19/2/2016	424371	18176	\$ 20.00
105	21/2/2016	339512	18436	\$ 20.96
106	23/2/2016	153090	18661	\$ 20.00
107	24/2/2016	624743	18830	\$ 31.79
108	25/2/2016	542605	19010	\$ 25.00
109	26/2/2016	381512	19169	\$ 30.00
110	9/3/2016	624743	20799	\$ 31.00
111	23/3/2016	624743	22686	\$ 36.54
112	28/3/2016	624743	23273	\$ 62.75
113	1/3/2016	355022	19705	\$ 15.00
114	2/3/2016	356069	19843	\$ 12.00
115	4/3/2016	N5731	20099	\$ 25.00
116	8/3/2016	542605	20677	\$ 25.00
117	9/3/2016	532467	20798	\$ 27.25
118	10/3/2016	122828	20982	\$ 8.00
119	12/3/2016	88763	21202	\$ 35.00
120	12/3/2016	N5731	21207	\$ 20.00

121	15/3/2016	C-65504	21556	\$ 50.00
122	16/3/2016	61356	21762	\$ 20.00
123	18/3/2016	542605	22063	\$ 36.00
124	21/3/2016	339512	22400	\$ 26.25
125	23/3/2016	C-65504	22720	\$ 50.00
126	26/3/2016	153090	22986	\$ 25.00
127	26/3/2016	358143	22969	\$ 30.00
128	26/3/2016	398774	22970	\$ 50.00
129	3/4/2016	M165732	24103	\$ 20.00
130	7/4/2016	88962	24724	\$ 50.00
131	9/4/2016	198926	24924	\$ 25.00
132	10/4/2016	61356	25130	\$ 25.00
133	11/4/2016	93819	25216	\$ 30.00
134	17/4/2016	40435	26088	\$ 75.30
135	19/4/2016	604786	26305	\$ 10.00
136	22/4/2016	449827	26710	\$ 20.00
137	22/4/2016	40435	26785	\$ 34.45
138	23/4/2016	442626	26813	\$ 20.00
139	26/4/2016	339512	27249	\$ 27.00
140	28/4/2016	M165732	27636	\$ 20.00
141	28/4/2016	7291	27571	\$ 25.00
142	31/5/2016	612694	32159	\$ 34.95
143	5/5/2016	532467	28559	\$ 20.00
144	6/5/2016	C-65504	28666	\$ 50.00
145	7/5/2016	C88763	28847	\$ 15.00
146	7/5/2016	227375	28810	\$ 20.00
147	9/5/2016	40435	29136	\$ 20.00
148	10/5/2016	40435	29329	\$ 40.39
149	10/5/2016	275785	29286	\$ 20.00
150	14/5/2016	198626	29756	\$ 20.00
151	17/5/2016	219198	30205	\$ 26.77
152	18/5/2016	534467	30411	\$ 29.00
153	20/5/2016	61356	30715	\$ 20.00
154	21/5/2016	571713	30780	\$ 25.00
155	21/5/2016	612294	30797	\$ 34.50
156	22/5/2016	542605	30883	\$ 30.00
157	22/5/2016	339512	30869	\$ 35.20
158	24/5/2016	165732	31179	\$ 20.00
159	26/5/2016	198926	31581	\$ 30.00
160	30/5/2016	219198	32006	\$ 29.41
161	4/6/2016	612294	32744	\$ 35.37
162	4/6/2016	153090	32709	\$ 20.00



163	15/6/2016	612294	34263	\$ 33.50
164	18/6/2016	556377	34602	\$ 20.00
165	20/6/2016	612291	34910	\$ 35.65
166	22/6/2016	C88763	35135	\$ 25.00
167	23/6/2016	C-65504	35263	\$ 50.00
168	25/6/2016	74013	35506	\$ 24.00
169	25/6/2016	719134	35539	\$ 44.14
170	28/6/2016	198926	35909	\$ 10.00
171	29/6/2016	C-65504	36167	\$ 50.00
172	30/6/2016	N5731	36232	\$ 15.00
173	3/7/2016	719134	37190	\$ 40.00
174	11/7/2016	719134	38879	\$ 43.01
175	23/7/2016	719134	39517	\$ 20.00
176	28/7/2016	719134	40247	\$ 43.00
177	29/7/2016	719134	40471	\$ 31.40
178	1/7/2016	193320	36346	\$ 30.00
179	3/7/2016	477294	36664	\$ 30.00
180	5/7/2016	611255	36920	\$ 30.00
181	5/7/2016	612294	36896	\$ 38.70
182	8/7/2016	M165732	37417	\$ 20.00
183	8/7/2016	275785	37444	\$ 20.00
184	9/7/2016	675360	37485	\$ 25.00
185	12/7/2016	199633	37927	\$ 27.70
186	13/7/2016	198926	38073	\$ 25.00
187	15/7/2016	61356	38441	\$ 20.00
188	16/7/2016	88763	38491	\$ 15.00
189	18/7/2016	72873	38759	\$ 40.00
190	20/7/2016	33098	39055	\$ 36.00
191	22/7/2016	339512	39387	\$ 25.00
192	23/7/2016	708965	39529	\$ 62.00
193	26/7/2016	245329	39985	\$ 10.00
194	27/7/2016	M165732	40044	\$ 20.00
195	29/7/2016	C-65504	40494	\$ 50.00
196	30/7/2016	461731	40535	\$ 25.00
197	30/7/2016	153090	40548	\$ 30.00
198	1/8/2016	612294	40859	\$ 33.20
199	2/8/2016	461731	40956	\$ 25.00
200	3/8/2016	CR45	41211	\$ 30.00
201	7/8/2016	612294	41661	\$ 31.45
202	10/8/2016	390238	42108	\$ 25.00
203	12/8/2016	461731	42428	\$ 25.00
204	13/8/2016	156626	42516	\$ 30.00

205	16/8/2016	25968	42931	\$ 30.00
206	17/8/2016	165732	43100	\$ 20.00
207	19/8/2016	719134	43354	\$ 87.12
208	21/8/2016	719134	43622	\$ 42.00
209	26/8/2016	612294	44429	\$ 32.00
210	26/8/2016	339512	44356	\$ 25.00
211	31/8/2016	390238	45018	\$ 25.00
212	2/9/2016	199633	45337	\$ 44.25
213	5/9/2016	612294	45746	\$ 30.00
214	6/9/2016	537258	45814	\$ 20.00
215	6/9/2016	C-65504	45903	\$ 50.00
216	8/9/2016	612294	46131	\$ 39.35
217	9/9/2016	532467	46259	\$ 30.00
218	9/9/2016	245329	46355	\$ 20.00
219	13/9/2016	612294	46885	\$ 32.00
220	14/9/2016	514737	47078	\$ 15.00
221	21/9/2016	612294	48000	\$ 31.90
222	21/9/2016	164161	48103	\$ 114.20
223	22/9/2016	275785	48205	\$ 20.00
224	24/9/2016	612294	48444	\$ 35.50
225	25/9/2016	612294	48653	\$ 36.65
226	26/9/2016	486993	48814	\$ 20.00
227	27/9/2016	537258	48841	\$ 20.00
228	9/9/2016	719134	46299	\$ 43.41
229	17/9/2016	612294	47449	\$ 27.70
230	29/9/2016	719134	49165	\$ 71.82
231	18/10/2016	439753	52402	\$ 36.37
232	21/10/2016	439753	52399	\$ 10.00
233	3/11/2016	612294	54432	\$ 38.65
234	5/11/2016	C-65504	55709	\$ 40.00
235	5/11/2016	518309	54586	\$ 15.00
236	11/11/2016	339512	55450	\$ 25.55
237	11/11/2016	612294	55372	\$ 29.79
238	20/11/2016	199633	57003	\$ 46.60
239	22/11/2016	153090	57343	\$ 15.00
240	23/11/2016	70390	57473	\$ 50.00
241	24/11/2016	612294	57621	\$ 33.00
242	25/11/2016	532467	57830	\$ 35.77
243	25/11/2016	M165732	57822	\$ 15.00
244	25/11/2016	719134	57853	\$ 73.10
245	30/11/2016	275785	58623	\$ 30.00
246	1/12/2016	461731	58716	\$ 20.00

247	1/12/2016	514737	58670	\$ 25.06
248	8/12/2016	719134	59882	\$ 162.71
249	9/12/2016	165732	59950	\$ 15.00
250	10/12/2016	88763	59985	\$ 30.00
251	14/12/2016	719134	475	\$ 43.35
252	16/12/2016	381418	683	\$ 30.00
253	16/12/2016	339512	704	\$ 26.01
254	17/12/2016	153090	832	\$ 20.00
255	21/12/2016	C-65504	1489	\$ 75.00
256	24/12/2016	632895	1941	\$ 45.00
257	25/12/2016	719134	2102	\$ 43.25
258	25/12/2016	165732	2058	\$ 20.00
259	27/12/2016	C-65504	2393	\$ 75.00
260	29/12/2016	719134	2637	\$ 44.00
261	29/12/2016	275785	2584	\$ 25.00
262	20/1/2016	719134	5929	\$ 44.40
263	13/1/2017	719134	4865	\$ 48.58
264	24/1/2017	719134	6543	\$ 50.00
265	3/2/2017	C-65504	8210	\$ 50.00
266	5/2/2017	719134	8546	\$ 87.45
267	6/2/2017	377412	8645	\$ 20.00
268	9/2/2017	339512	9162	\$ 25.00
269	17/2/2017	732529	10379	\$ 38.36
270	18/2/2017	88763	10504	\$ 30.00
271	21/2/2017	719134	10931	\$ 46.50
272	22/2/2017	198926	11107	\$ 15.00
273	23/2/2017	719134	11287	\$ 36.05
274	27/2/2017	732529	11945	\$ 60.93
275	28/2/2017	719134	12034	\$ 36.03
276	28/2/2017	532467	12087	\$ 30.60
277	3/3/2017	719134	12512	\$ 42.00
278	7/3/2017	339512	13167	\$ 20.00
279	9/3/2017	165732	13463	\$ 20.00
280	10/3/2017	719134	13589	\$ 82.70
281	14/3/2017	277201	14194	\$ 25.00
282	14/3/2017	70390	14273	\$ 25.00
283	15/3/2017	103128	14410	\$ 20.00
284	22/3/2017	719134	15545	\$ 45.01
285	29/3/2017	719134	16580	\$ 45.35
286	29/3/2017	719134	16620	\$ 31.05
287	7/4/2017	C69515	17981	\$ 61.99
288	11/4/2017	C-65504	18558	\$ 60.00

289	13/4/2017	719134	18820	\$ 44.00
290	13/4/2017	92017	18860	\$ 50.00
291	16/4/2017	AB70374	19072	\$ 40.00
292	16/4/2017	AB70374	19073	\$ 40.00
293	20/4/2017	719134	19834	\$ 43.10
294	25/4/2017	680562	20494	\$ 39.00
295	26/4/2017	339512	20716	\$ 25.00
296	27/4/2017	79934	20869	\$ 30.00
297	29/4/2017	88763	21134	\$ 40.00
298	2/5/2017	732529	21652	\$ 76.35
299	3/5/2017	719134	21768	\$ 88.80
300	3/5/2017	C-65504	21775	\$ 75.00
301	4/5/2017	624894	21879	\$ 15.00
302	6/5/2017	275785	22214	\$ 20.00
303	9/5/2017	42765	22621	\$ 30.00
304	9/5/2017	339512	22669	\$ 20.00
305	14/5/2017	719134	23358	\$ 46.00
306	17/5/2017	719134	23832	\$ 20.00
307	17/5/2017	14334	23817	\$ 20.00
308	20/5/2017	275785	24229	\$ 20.00
309	24/5/2017	339512	24839	\$ 25.00
310	24/5/2017	202748	24812	\$ 30.00
311	26/5/2017	294570	25205	\$ 15.00
312	29/5/2017	104588	25480	\$ 40.00
313	5/6/2017	719134	26546	\$ 44.00
314	5/6/2017	719134	26561	\$ 28.00
315	7/6/2017	735134	26891	\$ 39.88
316	9/6/2017	277201	27229	\$ 30.00
317	13/6/2017	514737	27744	\$ 30.00
318	13/6/2017	179134	27770	\$ 67.62
319	15/6/2017	629894	28074	\$ 15.00
320	19/6/2017	719134	28552	\$ 46.60
321	24/6/2017	234132	29401	\$ 48.50
322	28/6/2017	275727	29920	\$ 25.00
323	1/7/2017	719134	30368	\$ 75.35
324	4/7/2017	C-65504	30846	\$ 50.00
325	6/7/2017	719134	31048	\$ 35.65
326	8/7/2017	736241	31373	\$ 25.00
327	10/7/2017	339512	31628	\$ 28.36
328	10/7/2017	165732	31652	\$ 15.00
329	12/7/2017	719134	32054	\$ 70.00
330	15/7/2017	275785	32422	\$ 31.00



331	21/7/2017	532457	33354	\$ 29.65
332	23/7/2017	719134	33640	\$ 83.00
333	24/7/2017	736241	33790	\$ 25.00
334	25/7/2017	C-65504	33985	\$ 50.00
335	26/7/2017	165732	34206	\$ 15.00
336	27/7/2017	719134	34285	\$ 20.00
337	27/7/2017	251447	34311	\$ 30.00
338	31/7/2017	719134	34935	\$ 64.45
339	31/7/2017	771784	34925	\$ 25.00
340	1/8/2017	719134	35059	\$ 40.00
341	1/8/2017	502488	35049	\$ 50.00
342	2/8/2017	358143	35299	\$ 30.00
343	2/8/2017	C-65504	35338	\$ 75.00
344	3/8/2017	514737	35418	\$ 20.00
345	4/8/2017	231014	35670	\$ 50.00
346	8/8/2017	719134	36218	\$ 45.35
347	9/8/2017	154190	36435	\$ 59.19
348	15/8/2017	719134	37229	\$ 72.38
349	16/8/2017	357649	37433	\$ 30.05
350	17/8/2017	310904	37602	\$ 26.83
351	22/8/2017	105287	38348	\$ 20.00
352	24/8/2017	339512	38611	\$ 25.00
353	24/8/2017	553865	38617	\$ 72.55
354	29/8/2017	719134	39367	\$ 38.00
355	30/8/2017	310904	39462	\$ 28.20
356	31/8/2017	619709	39586	\$ 30.00
357	31/8/2017	213407	39652	\$ 25.00
358	2/9/2017	734134	39896	\$ 62.52
359	4/9/2017	779399	40151	\$ 35.00
360	6/9/2017	719134	40450	\$ 43.30
361	7/9/2017	719134	40606	\$ 47.50
362	8/9/2017	245329	40716	\$ 20.00
363	9/9/2017	195176	40881	\$ 15.00
364	10/9/2017	289455	41110	\$ 25.00
365	12/9/2017	514737	41393	\$ 15.00
366	13/9/2017	88763	41469	\$ 30.00
367	15/9/2017	719134	41921	\$ 81.75
368	16/9/2017	771784	41942	\$ 35.00
369	18/9/2017	429074	42288	\$ 30.00
370	26/9/2017	310904	43521	\$ 20.00
371	26/9/2017	245329	43494	\$ 15.00
372	27/9/2017	719134	43678	\$ 41.85

373	28/9/2017	355649	43854	\$ 30.00
374	29/9/2017	542605	44011	\$ 25.00
375	30/9/2017	771784	44110	\$ 20.00
376	2/10/2017	624894	44435	\$ 20.00
377	13/10/2017	514737	46270	\$ 10.00
378	10/10/2017	719134	45667	\$ 55.94
379	2/10/2017	719134	44407	\$ 53.00
380	10/10/2017	719134	45734	\$ 86.38
381	15/10/2017	719134	46451	\$ 39.80
382	28/10/2017	719134	48452	\$ 51.00
383	13/10/2017	213407	46263	\$ 40.00
384	14/10/2017	103962	46317	\$ 40.00
385	31/10/2017	514737	48978	\$ 15.00
386	14/10/2017	M165732	46391	\$ 25.00
387	20/10/2017	514737	47315	\$ 10.00
388	31/10/2017	516054	48934	\$ 30.00
389	29/10/2017	731211	48624	\$ 20.00
390	1/11/2017	719134	49055	\$ 39.30
391	7/11/2017	732529	50032	\$ 20.00
392	8/11/2017	6340	50133	\$ 20.00
393	9/11/2017	719134	50386	\$ 54.01
394	13/11/2017	245329	50865	\$ 25.00
395	13/11/2017	532467	50956	\$ 37.00
396	14/11/2017	732529	51088	\$ 37.00
397	18/11/2017	771784	51756	\$ 30.00
398	19/11/2017	719134	51856	\$ 56.00
399	19/11/2017	542605	51860	\$ 15.00
400	21/11/2017	719134	52152	\$ 38.00
401	21/11/2017	88763	52207	\$ 30.00
402	24/11/2017	103460	52721	\$ 25.00
403	29/11/2017	C88763	53558	\$ 35.00
404	30/11/2017	719134	53705	\$ 91.66
405	4/12/2017	719134	54323	\$ 49.24
406	5/12/2017	719134	54451	\$ 39.00
407	7/12/2017	771784	54895	\$ 35.00
408	8/12/2017	514737	55034	\$ 20.00
409	11/12/2017	165732	55462	\$ 20.00
410	12/12/2017	624894	55631	\$ 21.70
411	13/12/2017	719134	55753	\$ 60.00
412	18/12/2017	719134	56586	\$ 93.40
413	19/12/2017	213407	56775	\$ 20.00
414	20/12/2017	516054	56902	\$ 34.40

415	24/12/2017	780355	57591	\$ 30.00
416	29/12/2017	719134	58260	\$ 40.00
417	31/12/2017	532467	58549	\$ 36.20
418	2/1/2018	719134	58833	\$ 57.00
419	5/1/2018	245329	59289	\$ 20.00
420	9/1/2018	213407	59843	\$ 25.00
421	10/1/2018	719134	17	\$ 49.10
422	12/1/2018	719134	373	\$ 51.00
423	18/1/2018	743239	1294	\$ 25.00
424	20/1/2018	771784	1573	\$ 38.00
425	22/1/2018	429074	1837	\$ 30.00
426	22/1/2018	719134	1881	\$ 112.61
427	22/1/2018	772943	1791	\$ 40.40
428	25/1/2018	379399	2278	\$ 30.00
429	29/1/2018	N5731	3004	\$ 72.29
430	29/1/2018	103962	3069	\$ 30.00
431	5/2/2018	719134	4183	\$ 103.50
432	5/2/2018	88763	4109	\$ 30.00
433	6/2/2018	713137	4368	\$ 115.50
434	6/2/2018	371489	4246	\$ 42.45
435	7/2/2018	743239	4518	\$ 25.00
436	9/2/2018	357649	4826	\$ 50.00
437	11/2/2018	213407	5162	\$ 59.00
438	12/2/2018	199633	5245	\$ 57.30
439	13/2/2018	543017	5408	\$ 15.00
440	13/2/2018	610262	5492	\$ 10.00
441	14/2/2018	719134	5658	\$ 55.00
442	14/2/2018	245329	5625	\$ 20.00
443	15/2/2018	719134	5768	\$ 15.00
444	15/2/2018	743239	5785	\$ 25.00

445	16/2/2018	371489	5908	\$ 43.82
446	18/2/2018	120525	5891	\$ 15.00
447	19/2/2018	780355	6202	\$ 79.35
448	19/2/2018	101140	6332	\$ 30.00
449	20/2/2018	775921	6385	\$ 30.00
450	21/2/2018	532467	6533	\$ 45.25
451	23/2/2018	719134	6884	\$ 94.30
452	25/2/2018	245329	7127	\$ 20.00
453	25/2/2018	516054	7421	\$ 35.00
454	28/2/2018	633104	7447	\$ 71.01
455	28/2/2018	6338	7962	\$ 15.00
456	1/3/2018	103962	7971	\$ 30.00
457	3/3/2018	C88763	8120	\$ 30.00
458	3/3/2018	719134	8491	\$ 54.10
459	4/3/2018	310904	8437	\$ 25.00
460	7/3/2018	780355	8604	\$ 97.25
461	7/3/2018	N6340	9172	\$ 132.00
462	12/3/2018	532467	9215	\$ 44.00
463	14/3/2018	624894	9933	\$ 5.00
464	14/3/2018	719134	10340	\$ 83.90
465	17/3/2018	234269	10348	\$ 67.35
466	21/3/2018	675051	10847	\$ 25.00
467	22/3/2018	213407	11485	\$ 140.00
468	23/3/2018	377412	11524	\$ 15.00
469	23/3/2018	291853	11719	\$ 20.00
470	24/3/2018	516054	11753	\$ 27.00
471	31/3/2018	771784	11834	\$ 37.00
472	2/4/2018	719134	12877	\$ 59.28
473		771784	13139	\$ 45.00
Total				\$ 17,197.79

